

ESCALA DE NIVELES
CONVENIO COLECTIVO

ESCALA
DE NIVELES
ACUERDO
MARCO

Nivel A:

1. Botones.
2. Aprendiz.

Nivel 1:

1. Peón
 2. Limpiador/a
- Nivel 8

Nivel 2:

1. Peón especializado

Nivel 3:

1. Ordenanza
2. Telefonista
3. Guarda-Vigilante
4. Vigilante de limpieza

Nivel 4:

1. Ayudante
 2. Guarda de Seguridad
 3. Oficial de oficio de 3.ª
 4. Ayudante de Reparto y Enlace
 5. Ayudante de cocina
- Nivel 7

Nivel 5:

1. Auxiliar administrativo

Nivel 6:

1. Oficial de oficio de 2.ª
 2. Oficial administrativo de 2.ª
 3. Almacenero
 4. Encargado de limpieza
 5. Perforista Verificador de Informática
 6. Vigilante Jurado de Seguridad
 7. Agentes de Oficinas Auxiliares y Enlaces Rurales tipo B
 8. Cocinero/a
- Nivel 6

Nivel 7:

1. Vigilante Jurado Conductor
 2. Oficial de oficio de 1.ª
 3. Jefe de Equipo
 4. Cuidadora de Guardería
- Nivel 5

Nivel 8:

1. Especialista de oficio de obras, talleres, instalaciones y explotaciones
 2. Inspector de Seguridad
- Nivel 4

Nivel 9:

1. Maestro de Taller

Nivel 10:

1. Jefe de Taller
 2. Encargado general
 3. Jefe de Vigilancia
- Nivel 3

Nivel 11:

1. Jefe de seguridad

Nivel 12:

1. Titulado de Grado Medio
 2. Maestra de Guardería
- Nivel 2

Nivel 13:

1. Titulado superior
- Nivel 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31278 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que autoriza la transferencia a nombre de «Gas Madrid, Sociedad Anónima», de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en 549 viviendas, sitas en la avenida de Castilla, en el término municipal de Guadalajara, otorgada en su día a «Inmobiliaria Villairueste, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito conjunto de fecha 7 de octubre de 1986, de don Angel Alvarez López, en representación de «Inmobiliaria Villairueste, Sociedad Anónima», y don José María Sáez García, en representación de «Gas Madrid, Sociedad Anónima», en el que solicitan autorización de este Ministerio para la transferencia de la concesión administrativa, para el servicio público de suministro de gas propano, en la urbanización sita en la avenida de Castilla, en el término municipal de Guadalajara, de la primera a la segunda de las Empresas citadas;

Resultando que este Ministerio otorgó a «Inmobiliaria Villairueste, Sociedad Anónima», concesión administrativa para efectuar el servicio público de suministro de gas propano en la referida urbanización por Orden de 4 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre);

Resultando que por parte de «Inmobiliaria Villairueste, Sociedad Anónima», ha habido, desde la fecha en que las instalaciones entraron en funcionamiento, una explotación ininterrumpida, superior a cinco años;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas, para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma,

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, y su Reglamento y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre);

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituye al concesionario, queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo superior a los cinco años, tal como exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado, la transferencia a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», no surtirá efectos, en tanto no se formalice el negocio en escritura pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto autorizar la transferencia de la concesión administrativa, otorgada en su día a «Inmobiliaria Villairueste, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, a 549 viviendas, sitas en la avenida de Castilla, en Guadalajara, a la Empresa «Gas Madrid, Sociedad Anónima», quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que se fijaron a la primera.

Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

31279 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que se instalen en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Madrid, Galicia, Nervión y Asturias. Expedientes B-10 y 12 más, M-49 y tres más, GF-27 y cuatro más, GV-47, NV-39 y tres más, AS-89.*

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 188 y 190/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), prorrogados por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 14) y los Reales Decretos 914/1985, de 8 de mayo («Boletín Oficial del

Estado» de 21 de junio), 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 531/1985, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), declararon, respectivamente, a Asturias, Madrid, Barcelona, Vigo-El Ferrol y Nervión, como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos, señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de las Comisiones Gestoras en las zonas.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado en los Consejos de Ministros en sus reuniones de los días 5 de septiembre y 24 de octubre de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 188, 190, 914, 752 y 531 de 1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias, para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y

aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversión en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una Gran Área de Expansión Industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización).

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las oficinas ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Madrid, Galicia, Nervión y Asturias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
B-10	«Industrias Tarín, Sociedad Anónima».	Carpintería y ebanistería en maderas y aluminio.	Sant Boi de Llobregat (Barcelona).	(1) 11.582.300 pesetas, y (2).
B-22	«Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima».	Artes Gráficas.	Polígono industrial «El Plá y La Post», Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).	(1) 87.962.760 pesetas, y (2).
B-84	«Decorprint, Sociedad Anónima».	Fabricación de calcomanías.	Badalona (Barcelona).	(1) 15.850.000 pesetas y (2).
B-86	«Estampaciones Metálicas Terrasa, Sociedad Anónima».	Fabricación de quemadores de gas.	Terrasa (Barcelona).	(1) 10.980.060 pesetas, y (2).
B-87	«Roy Diamantes Industriales, Sociedad Anónima».	Fabricación de herramientas en diamantes.	Sabadell (Barcelona)	(1) 12.072.480 pesetas, y (2).
B-88	«Línea Industrial de Envases, Sociedad Anónima».	Imprenta-litografía.	Polígono Industrial «Font-santa», San Juan Despí (Barcelona)	(1) 39.732.600 pesetas, y (2).
B-93	«Ciama, Sociedad Anónima».	Fabricación de sistemas de conducción eléctricos.	San Cugat del Vallés (Barcelona).	(1) 14.665.200 pesetas, y (2).
B-102	«Nacam Ibérica, Sociedad Anónima».	Fabricación de columnas de dirección.	Sant Boi de Llobregat (Barcelona).	(1) 40.800.000 pesetas, y (2).
B-122	«Sociedad General de Publicaciones, Sociedad Anónima».	Artes gráficas.	Montcada (Barcelona).	(1) 42.185.340 pesetas, y (2).
B-126	«AEG Fábrica de Motores, Sociedad Anónima».	Fabricación de maquinaria eléctrica.	Terrasa (Barcelona).	(1) 379.013.550 pesetas, y (2).
B-21	«Vectem, Sociedad Anónima».	Productos farmacéuticos.	Rubí (Barcelona).	(1) 10.091.000 pesetas, y (2).
B-45	«Tecnologías del Medio Ambiente, Sociedad Anónima», (TECMASA).	Recuperación de residuos.	Polígono «El Plá», Molins de Rei (Barcelona).	(1) 10.645.530 pesetas.
B-112	«Siliconas Hispania, Sociedad Anónima».	Producción de siliconas.	Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).	(1) 339.499.680 pesetas, y (2).
M-49	«T. Miguel García, Sociedad Anónima».	Fabricación de queso.	Polígono Industrial de Pinto-Estación, Pinto (Madrid).	(1) 23.360.000 pesetas, y (2).
M-56	«Sistemas y Técnicas de Seguridad, Sociedad Anónima».	Fabricación de cerraduras y sistemas de seguridad.	San Fernando de Henares (Madrid).	(1) 48.876.000 pesetas, y (2).
M-59	«Elbatiner Ibérica, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de depósitos de carburantes en plástico.	Polígono Industrial «Cabo Calleja», Fuenlabrada (Madrid).	(1) 13.808.533 pesetas.
M-61	«Iberofon, Sociedad Anónima».	Transformación de plásticos.	Polígono Industrial de Torrejón (Madrid).	(1) 70.400.000 pesetas, y (2).

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
GF-27	«Tecnoplast, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación en fibra de vidrio y termoplásticos.	El Ferrol (La Coruña).	(1) 4.117.260 pesetas, y (2).
GF-33	«Transformados Metálicos de Galicia, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación y colocación de chapa de acero y aluminio.	El Ferrol (La Coruña).	(1) 28.513.960 pesetas, y (2).
GF-38	«Molduras de Galicia, Sociedad Anónima», (MOLDUGASA) (A constituir).	Fabricación de molduras y tarimas.	Narón (La Coruña).	(1) 13.581.600 pesetas, y (2).
GF-41	«Manuel Rey, Sociedad Anónima, Ferrol».	Fabricación de carrocerías de vehículos y componentes de obras públicas.	Polígono Industrial «La Gándara», El Ferrol (La Coruña).	(1) 78.014.342 pesetas, y (2).
GF-42	«Corintec, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de corindón.	San Saturnino. La Fraga (La Coruña).	(1) 235.586.000 pesetas, y (2).
GV-47	«Conductores Eléctricos de Galicia, Sociedad Anónima», (CEDELGASA).	Fabricación de conductores eléctricos.	Mos (Pontevedra).	(1) 25.512.000 pesetas, y (2).
GV-64	«Elaborados Freiremar de Vigo, Sociedad Anónima» (A constituir).	Elaboración y tratamiento de pescados.	Vigo (Pontevedra).	(1) 76.650.860 pesetas, y (2).
GV-67	«Frigoríficos Oya, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de elaborados y precocinados derivados de la pesca.	Chapela-Redondela (Pontevedra).	(1) 403.449.840 pesetas, y (2).
GV-70	«Galpel, Sociedad Limitada» (A constituir).	Manufacturados de papel.	Mos (Pontevedra).	(1) 3.229.750 pesetas, y (2).
GV-71	José Valverde Rivas.	Elaboración de materiales de construcción.	Moaña (Pontevedra).	(1) 4.544.000 pesetas, y (2).
GV-72	«Redes del Noroeste, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de redes para la pesca.	Cangas (Pontevedra).	(1) 38.034.500 pesetas, y (2).
GV-73	«María Rey, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de géneros de punto.	Moaña (Pontevedra).	(1) 16.575.840 pesetas, y (2).
GV-74	«Nutrigas, Sociedad Anónima» (A constituir).	Transformación de grasas.	Porriño (Pontevedra).	(1) 8.933.000 pesetas, y (2).
NV-34	«Orbar, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de motos, scooters y muebles metálicos de oficina.	Amurrio (Vizcaya).	(1) 38.898.933 pesetas, y (2).
NV-39	«Indubas, Sociedad Anónima» (A constituir).	Taller mecánico de precisión.	Polígono Industrial «Zorrozaure», Bilbao (Vizcaya).	(1) 5.957.000 pesetas, y (2).
NV-40	«Semiconductores Eléctricos, Sociedad Anónima» (SEMELEC).	Fabricación de acumuladores de tracción de plomo.	Polígono Industrial «Erlertes», Galdácano (Vizcaya).	(1) 17.421.733 pesetas, y (2).
NV-44	«Model Mat, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de modelos y matrices.	Zamudio (Vizcaya).	(1) 61.146.000 pesetas, y (2).
NV-45	«Estudios Industriales y Mecanizados de Precisión, Sociedad Anónima» (A constituir).	Mecanización-subcontratación.	Trápaga (Vizcaya).	(1) 14.382.573 pesetas, y (2).
AS-89	«Eolo-Gayla Industries, Sociedad Anónima» (A constituir).	Fabricación de cometas de nylon y plástico y globos látex y metalizados.	Gijón (Asturias).	(1) 16.537.213 pesetas, y (2).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención del Crédito Oficial.

31280 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos teclados marca «Cherry», modelos G80-0537E y G80-0537HE, fabricados por «Cherry Mikroschalter GmbH».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Barcitronica», con domicilio social en rambla de Cataluña, 122, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de dos teclados fabricados por «Cherry Mikroschalter GmbH», en su instalación industrial ubicada en Averbach (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones (Generalidad de Cataluña), mediante informe con clave número 78924, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N+H 64/01, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe GTE-0120, con caducidad el día 6 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad de la producción, el día 6 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas, alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cherry», modelo G80-0537E.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G80-0537HE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.